

hallándose en esta villa, a las once y se recalen, bajo la pre-
 bencia q. no lo haviendo, se les hace responsable a los perfu-
 uos q. la dilacion ocasiona al pb.º y se les exigirá la multa de
 cincuenta ducados, con la aplicacion q. su Magestad tenga por con-
 veniente; Y no habiendo otra cosa q. conferir sobre este
 particular, se cerró este acto, q. firmaron sus Magestades q.
 damos fee =

D.º Miguel Fernandez
 Correo

Juan; Añon Dr. Estevan Loran

Parillo

D.º Pasqual Avellanquardola

su m.º primera
 de cargo

D.º Antonio Tomas
 Soriano

E.º de D.º Miguel Romero

Loran

Antonos.

Pedro Permal

Guardiola

Juan Soriano

Ortega

Notariedad } Con la expresada villa dia mes y año, nos los C.º nos hicimos
 saber el preced.º decreto en log.º asi toca al Sr. Martin Molina
 de Jimra Regidor de este Ayuntamiento en el año proximo pa-
 sado en su sesion, de q.º manifestó quedar enterado, damos fee =

Permal

Ortega

